

ECB28LRR. Pérez Delgado, Sergio Antonio. 50.070.136-X. Calle Duquesa de Parcent, 54, 2.º A, Madrid. 4.331.

ECB28LRV. Conde Mir, Emilio. 8.934.125-M. Calle Baleares, 5, 3.º A, Móstoles (Madrid). 4.331.

ECB28LSW. Muñoz Rubio, Julián. 2.178.926-K. Calle Las Mercedes, 5, 4.º D, Móstoles (Madrid). 4.331.

ECB28LTF. Alonso Sotillo, Jesús. 11.940.838-C. Calle Virgen del Mar, 12, 1.º A, Coslada (Madrid). 4.331.

ECB28LTM. Gervasini Cerrejón, Jorge Juan. 2.520.682-C. Calle Retamar, 3, 5.º D, Algete (Madrid). 4.331.

ECB28LTX. «Praloz, Sociedad Anónima». A78631967. Calle Pozo de las Nieves, 11, bajo B, Torrejón de Ardoz (Madrid). 4.331.

ECB28LTY. «Praloz, Sociedad Anónima». A78631967. Calle Pozo de las Nieves, 11, bajo B, Torrejón de Ardoz (Madrid). 4.331.

ECB28LUC. Hilario Pérez, José. 32.320.872-F. Calle Paraguay, 8, bajo B, Coslada (Madrid). 4.331.

ECB28LUJ. Gómez del Mazo, Rosa María. 8.971.854-Z. Calle Lope de Vega, 1, 2.º A, Alcalá de Henares (Madrid). 4.331.

ECB28LUZ. Jiménez Laorga, Raúl Francisco. 7.528.097-J. Calle Río Sella, 4, 7.º B, Móstoles (Madrid). 4.331.

ECB28LVD. Domínguez Rodrigo, Juan Carlos. 2.210.488-G. Calle Villaestar, 26, 3.º A, Madrid. 4.331.

ECB28LVQ. Layos Moreno, Juan José. 51.852.959-B. Calle Portugal, 34, 3.º A, Fuenlabrada (Madrid). 4.331.

ECB28LVV. Sáez Rockstein, Jaime Federico. 33.500.307-W. Calle General Aranzaz, 54, bajo, Madrid. 4.331.

ECB28LVW. Tobares Castillo, Ángel. 1.804.959-B. Calle Cataluña, 3, 2.º C, Pinto (Madrid). 4.331.

ECB28LVX. Pérez García, Juan Antonio. 51.905.977-Z. Co. Parque Iviasa, 6-P, 3.º B, Alcalá de Henares (Madrid). 4.331.

ECB28LVY. Sevilla Franquelli, Miguel Ángel. 2.838.570-W. Calle Manuel Caño, 9, 1.º B, Madrid. 4.331.

ECB28LWA. Jaraiz Mena, Juan Antonio. 51.671.615-E. Calle Ezcaray, 30, bajo A, Madrid. 4.331.

ECB28LWB. Sáez Rockstein, Carlos. 33.506.847-X. Calle General Aranzaz, 54, chalé, Madrid. 4.331.

ECB28LWX. Muñoz Cambero, Ángel. 51.360.535-V. Calle Villaamil, 10, 5.º D, Madrid. 4.331.

ECB28LXK. Carro Merino, Antonio. 7.519.055-X. Calle Tuy, 9, bajo izquierda, Alcorcón (Madrid). 4.331.

ECB28LXP. García Pulido, Jesús. 647.740-Z. Calle Alfonso Fernández, 13, 4.º, Madrid. 4.331.

ECB28LXS. Pierri Robles, Tomás. 1.475.101-L. Calle Reina Mercedes, 17, Madrid. 4.331.

y el reconocimiento de utilidad pública de las mencionadas instalaciones según la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

La mencionada empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el que se definen las instalaciones necesarias para la realización del proyecto de transporte, regulación y medida del gasoducto «El Palau d'Anglesola-Les Borges Blanques».

Términos municipales afectados: El Palau d'Anglesola, Fondarella, Mollerussa, Miralcamp, Torregrossa, Puig-gros y Juneda.

Características principales de la instalación: Conducción principal: Origen: Garaje de limpieza e inspección TR-001, gasoducto Odena-Tárrega-Lleida, a la altura del punto kilométrico 484,125 de la carretera N II de Madrid a Francia, en el término municipal de El Palau d'Anglesola. Final: ERM-Borges Blanques, en el término municipal de Juneda.

Longitud: 18.978 metros.

Diámetro: 10".

Material: Acero API 5GrB.

Ancho: 6,4 milímetros.

Presión máxima de servicio efectiva: 45 bares.

Caudal nominal: 21.062 Nm³/hora.

Estaciones de regulación y medida:

ERM-Miralcamp (término municipal de Miralcamp).

Caudal nominal normalizado: 4.250 Nm³/hora. Presión de cálculo y máxima de servicio en la conducción zona de entrada: 45 bares.

Presión de salida: 16.

ERM-Torregrossa (término municipal de Torregrossa).

Caudal nominal normalizado: 6.800 Nm³/hora. Presión de cálculo y máxima de servicio en la conducción zona de entrada: 45 bares.

Presión de salida: 16.

ERM-Juneda (término municipal de Juneda).

Caudal nominal normalizado: 11.050 Nm³/hora. Presión de cálculo y máxima de servicio en la conducción zona de entrada: 45 bares.

Presión de salida: 16.

ERM-Borges Blanques (término municipal de Juneda).

Caudal nominal normalizado: 4.250 Nm³/hora. Presión de cálculo y máxima de servicio en la conducción zona de entrada: 45 bares.

Presión de salida: 16.

Las canalizaciones del proyecto se protegerán mediante un sistema de protección catódica con inyección de corriente procedente del equipo que se instalará en la ERM de Juneda.

A lo largo de la canalización de gas natural se instalará un sistema de telecontrol formado por un conducto que alojará los cables de comunicación, instalado en la misma zanja que la tubería de gas natural.

Presupuesto total: 785.391.150 pesetas.

La solicitud de autorización administrativa, en la que se adjunta la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados en cumplimiento del artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha sido sometida a un periodo de información pública, mediante el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3067, de 31 de enero de 2000; en el «Boletín Oficial del Estado» número 27, de 1 de febrero de 2000, y en los periódicos «La Mañana» y «Segre» de 10 de febrero de 2000.

Paralelamente, se dirigió la correspondiente separata del proyecto a los Ayuntamientos y a los organismos afectados, de los cuales han emitido informe favorable o con condicionantes técnicos, que la beneficiaria tendrá en cuenta en el momento de realizar la obra, los de Miralcamp, El Palau d'Anglesola, Torregrossa, Puig-gros, Juneda, la Junta de Aguas (actualmente Agencia Catalana del Agua), Diputación Provincial, Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca, RENFE y la Comunidad General de Regantes; el resto no se ha manifestado.

Durante el periodo de información pública se han producido cambios de titularidad, que se han incorporado al expediente y se han solicitado variantes de trazado, de las cuales se han aceptado aquellas

que han sido técnicamente posibles y que no afectan derechos de terceros. Estas modificaciones comportan la adecuación de las servidumbres correspondientes a los nuevos trazados.

Cumplidos los trámites administrativos que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelto:

Otorgar a la empresa ENAGÁS la autorización administrativa de las instalaciones correspondientes al proyecto de transporte, regulación y medida del gasoducto «El Palau d'Anglesola-Les Borges Blanques».

Declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 17 de diciembre de 1954.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3067, de 31 de enero de 2000.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales previstas en la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se ejecutarán según las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa beneficiaria, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente, firmado por el señor don Agustín Faciaben Fernández, visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona con fecha 10 de noviembre de 1999, con el número 033683A, y los planos números 41.527/PP-001 y 002, y 41.527/PR-003, 004 y 006, que sustituyen los anteriores con los mismos números, visados también por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona el 21 de junio de 2000 con el número 017534AA.

2. La introducción de modificaciones a las instalaciones autorizadas tendrá que ser objeto de la autorización administrativa correspondiente.

3. El plazo para llevar a cabo la realización de las instalaciones y su puesta en marcha será de veinticuatro meses, a contar desde la fecha de otorgamiento de esta autorización administrativa.

4. La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establecen el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Reglamento de Redes y Conexiones de Servicio de Combustibles Gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Órdenes de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984, y sus instrucciones complementarias; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de Seguridad de las Instalaciones Industriales, otros Reglamentos específicos que le sean de aplicación y el resto de disposiciones de aplicación general.

5. La empresa titular de las instalaciones será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de éstas, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

6. La Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Lleida podrá realizar, durante las obras y una vez terminadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Delegación Territorial de Lleida, de 20 de julio de 2000, por la que se otorga a la empresa ENAGÁS, la autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto de transporte, regulación y medida del gasoducto «El Palau d'Anglesola-Les Borges Blanques».

La empresa ENAGÁS, con domicilio social en Madrid, avenida América, número 38, solicitó la autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto de transporte, regulación y medida del gasoducto «El Palau d'Anglesola-Les Borges Blanques»,

generales y específicas establecidas. Con esta finalidad, el peticionario comunicará al órgano administrativo mencionado el inicio de las obras, las fechas de realización de las pruebas y las incidencias dignas de mencionar que se produzcan.

7. Una vez ejecutadas las obras, la empresa suministradora solicitará a la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntará el certificado final de obra, firmado por el técnico competente y visado por el colegio correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajusten al proyecto aprobado y a la normativa aplicable y, si procede, se adjuntarán las actas de las pruebas practicadas.

8. Los cruces especiales y las otras afectaciones de bienes de dominio público se realizarán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

9. Según el título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y las limitaciones de dominio siguientes:

a) Servidumbre perpetua de paso de la canalización en una franja de terreno de 3 metros de anchura en las conducciones de presión máxima de servicio de 16 bares y de 4 metros para presiones máximas efectivas superiores a 16 bares, por cuyo eje transcurrirá subterránea la canalización, a la profundidad mínima establecida en la normativa vigente, junto con los elementos y los accesorios que ésta requiera.

Esta franja se utilizará para la vigilancia y el mantenimiento de las instalaciones y para la colocación de los medios de señalización adecuados.

b) La prohibición de efectuar trabajos de labrada, cava u otros parecidos a una profundidad superior a 50 centímetros de la franja a que hace referencia el apartado anterior.

c) La prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto y efectuar movimientos de tierras en la franja mencionada.

d) Servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de las obras en una franja o pista de una anchura máxima de 10 metros, de la que se harán desaparecer todos los obstáculos.

e) La vía de acceso libre a la instalación del personal y de los elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones antes mencionadas, con el pago de los daños que se produzcan en cada caso.

f) No se permitirá levantar edificaciones ni construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, si cabe, de la canalización y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 o 2 metros del eje del trazado de la canalización antes mencionada, a ambos lados.

En casos especiales, cuando por razones muy justificadas no se pueda observar lo que se indica, será necesario solicitar autorización en esta Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo, la cual podrá otorgarla con la solicitud del informe previo a la empresa ENAGÁS, y al resto de organismos afectados.

g) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

h) Ocupación de dominio: Ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se señalan

en los planos parcelarios, en el vuelo, en el suelo y subsuelo, necesarios para la construcción de las instalaciones de recepción, filtro, regulación de presión y medida del gas y sus elementos anexos, armarios para la instalación de la protección catódica y la instalación de los conjuntos de válvulas de línea y derivación, incluida la construcción del vallado y los cierres de protección a la totalidad de los perímetros para la salvaguarda de las instalaciones de elementos extraños o de intrusos.

A efectos del cumplimiento de esta condición 9, la empresa ENAGÁS, antes del montaje de las instalaciones y su puesta en servicio, recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio mencionadas en los convenios y acuerdos que se hayan establecido con los propietarios afectados, y quedará obligada a la vigilancia de su cumplimiento y, si procede, a la notificación de los presuntos incumplimientos a la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Lleida.

10. Esta autorización quedará sin efecto por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

11. La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, las licencias u otros permisos de competencia municipal, provincial u otras que sean necesarias para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Director general de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Lleida, 20 de julio de 2000.—El Delegado territorial en funciones de Lleida, Jaume Femenia i Signes.—48.632.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de la Diputación Provincial de Alicante sobre información pública previa a la declaración de urgencia.

Información pública previa a la declaración de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en los proyectos «Línea de media tensión para la planta de reciclaje de RSU y vertedero controlado de rechazos para la unidad de producción denominada sector III (Elche)» y «Tubería de abastecimiento para la planta de reciclaje de RSU y vertedero controlado de rechazos para la unidad de producción denominada sector III (Elche)».

La excelentísima Diputación Provincial de Alicante, en sesión plenaria de fecha 1 de junio de 2000, ha adoptado los siguientes acuerdos:

Primero.—La aprobación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos, bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras reseñadas en el encabezamiento.

Segundo.—La aprobación de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por dichas obras y su sometimiento a información pública, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», puedan

los interesados formular por escrito cuantas alegaciones estimen oportunas en relación con el expediente expropiatorio, pudiendo hacerlo tanto en el mencionado Ayuntamiento como en el Registro General de esta Corporación Provincial, calle Tucumán, número 8, 03005 Alicante.

El anuncio más detallado, acompañado de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, aparecerá publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 154, de fecha 6 de julio de 2000.

Transcurrido el mencionado plazo, podrán igualmente los interesados, al amparo de lo previsto en el artículo 56.2 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, aportar los datos oportunos para subsanar posibles errores que se hallan padecido al relacionar los bienes afectados o al grafiar los mismos en los correspondientes planos parcelarios.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 56.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, así como en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Alicante, 14 de julio de 2000.—El Presidente, Julio de España Moya.—El Secretario general, Patricio Vallés Muñoz.—47.605.

UNIVERSIDADES

Resolución de la Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Filología, sobre extravío del título de Licenciado.

Extraviado el título de Licenciada en Filosofía y Letras, Sección de Filología Hispánica, Subsección de Literatura Hispánica, expedido el 15 de junio de 1978, a doña Lourdes Prieto del Pozo, registrado con el número 1.336, folio 177 del Registro de la Secretaría.

Se anuncia al público con derecho a reclamar dentro de un mes desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Transcurrido el plazo, se elevará a la superioridad el expediente incoado para la expedición de un duplicado.

Madrid, 7 de abril de 2000.—La Decana, Pilar Saquero Suárez-Somonte.—47.835.

Resolución de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid sobre extravío de título.

Habiendo sufrido extravío el título original de Licenciado en Derecho, expedido a favor de don José Luis García Fernández, el 5 de agosto de 1980, se hace público en ese periódico oficial, en cumplimiento de lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por si pudiera presentarse reclamación dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio, pues de lo contrario se procederá a la anulación del referido título y se iniciarán los trámites para la expedición del correspondiente duplicado.

Madrid, 26 de julio de 2000.—El Secretario de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, Ignacio Rubio San Román.—47.996.